



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Oficio Nro. 0405-EPMT-G-GG-2024-OF

El Guabo, 28 de mayo de 2024

Asunto: creación de usuario Axis4.0 y generación de claves

Señora Ing.,
Marianela Rocío Páez Dávila.

**DIRECTOR DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS DE LA AGENCIA
NACIONAL, DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.**

Presente. -

De mi consideración:

Por medio del presente, comunico a Usted, que mediante RESOLUCIÓN No. 001-2023, dictada por el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, en sesión ordinaria celebrada el día viernes 29 de diciembre de 2023, se resolvió por unanimidad designar al Ab. José William Valle Chávez, Gerente General de la misma; y, con Acción de Personal suscrita por el Lic. Hitler Alonso Álvarez Bejarano, Alcalde del GAD Municipal de El Guabo y Presidente de la Empresa Pública Municipal de Tránsito EPMT-G.

Por lo expuesto, y en calidad de Gerente General, solicito de la manera más atenta disponer a quien corresponda, la **creación de usuario Axis4.0 y generación de claves para el señor ERICK JOEL GONZALEZ CADENA**, quien ejercerá funciones en la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, como **DIGITADOR DE MATRICULACIÓN**, para lo cual anexamos formularios de solicitud, cédula de identidad del nuevo digitador, Contrato de trabajo, Acuerdo de Confidencialidad y Acción de Personal.

Lo que comunico a Usted para los fines correspondientes.

Atentamente,



firmado electrónicamente por:
JOSE WILLIAM VALLE
CHAVEZ

Ab. José William Valle Chávez
Gerente General
Empresa Pública Municipal de Tránsito
de El Guabo EPMT-G

Con copia: Archivo Gerencia General

KIKE ÁLVAREZ
• A L C A L D E •

Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2024-25499

, 28 de mayo de 2024

Asunto: SOLICITUD DE CREACIÓN DE USUARIO

Señorita Ingeniera
Marianela Rocio Paez Davila
Directora de Tranferencia de Competencias
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
En su Despacho

Buenos dias, al presente adjunto, la documentación respectiva para la generación de un usuario en el sistema AXIS 4.0

Funcionario: Erick Joel González Cadena
Cedula: 0706005840
Telefono: 0994098734
E-mail: erick.gonzalez@elguabo.gob.ec

Por su gentil colaboraciòn Muchas gracias.

Al presente se adjunta:

- * Formulario de registro
- * Acuerdo de confidencialidad
- * cedula del funcionario
- * Acción de personal suscrita por la máxima autoridad, y
- * Contrato de trabajo
- * Oficio de petición de creación de usuario

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Johnny Edgar Urdin Gonzalez
Cédula:0703886697

Anexos:

- formulario_registro
- declaracion_confidencialidad
- cedula
- accion_personal
- contrato_trabajo
- oficio_de_creacion_usuario



Firmado electrónicamente por:
JOHNNY EDGAR URDIN
GONZALEZ



REGISTRO DE USUARIOS
SISTEMA ÚNICO INTEGRAL DE TRANSPORTE AXIS 4.0

Código: FOR-POL-GCR-03-04-08

Fecha: 16-01-2019

Versión: 1.0

FORMULARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

USO EXCLUSIVO PARA SOLICITANTES

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRES Y APELLIDOS

ERICK JOEL GONZALEZ CADENA

CÉDULA

0706005840

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

erick.gonzalez@elguabo.gob.ec

NÚMERO DE TELÉFONO CELULAR

0994098734

NOMBRE INSTITUCIÓN

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EMPT-G

PROVINCIA

EL ORO

CANTÓN - CIUDAD

EL GUABO

ÁREA

UNIDAD DE MATRICULACIÓN

CARGO

DIGITADOR

DETALLE DE LA SOLICITUD

CREAR USUARIO

☒

MODIFICAR ROLES

☐

ELIMINAR USUARIO

☐

Seleccione el/los roles del listado desplegable.

ASIGNAR EN EL SISTEMA

ROLES

APROBACIÓN DE CAD PARA GAD's

HABILITAR

DES-HABILITAR

CAD A GAD

X

BLOQUEO - DESBLOQUEO

X

OPERADOR DE CERTIFICADOS

X

SOPORTE NIVEL 1

X

USUARIO DE CONSULTA

X

TÉCNICO DE MATRICULACIÓN

X

GESTIÓN DE PLACAS

X

DESCRIPCIÓN FUNCIONES ASIGNADAS QUE JUSTIFIQUEN LA SOLICITUD DE HABILITACIÓN O DESHABILITACIÓN DE ROLES (Campo Obligatorio)

DIGITADOR DE MATRICULACION

FIRMA DE RESPONSABILIDAD (SOLICITANTE)

SOLICITADO POR :
Usuario Solicitante

Firma:



Firmado electrónicamente por:
ERICK JOEL GONZALEZ
CADENA

Fecha de solicitud: 28/5/2024

DATOS DE JEFE INMEDIATO

NOMBRES Y APELLIDOS

JOSÉ WILLIAM VALLE CHÁVEZ

CÉDULA

0702864901

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

william.valle@elguabo.gob.ec

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Como líder, al autorizar la asignación del rol del usuario en el Sistema Único Integral de Transporte Axis. 4.0, declaro que he validado que los roles solicitados se encuentran acordes al perfil del solicitante, por lo cual asumo las responsabilidades que correspondan según la normativa vigente, ante cualquier comportamiento o situación sospechosa que puedan poner en peligro los activos de información en el sistema, reportaré de forma inmediata al área responsable.

DECLARACIÓN DE DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y FIRMA DE RESPONSABILIDAD (JEFE INMEDIATO)

AUTORIZADO POR :
Jefe inmediato

Firma:



Firmado electrónicamente por:
JOSE WILLIAM VALLE
CHAVEZ

Fecha aceptación de responsabilidad: 28/5/2024

ANEXO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS ANT (PARA GADs O MANCOMUNIDADES)

Nro. Resolución o documento habilitante que formaliza la transferencia de competencias

SI NO N/A

El solicitante suscribió la Declaración de Aceptación de confidencialidad, acceso, uso y protección de datos del Sistema Único Integral de Transporte Axis. 4.0

Aprobar

Rechazar

Motivo

NOMBRE

FIRMA

FECHA

DIRECTOR DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS ANT

USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA ANT (PARA INSTITUCIONES QUE NO SON GADs O MANCOMUNIDADES)

Nro. Resolución o documento habilitante que formaliza la cooperación interinstitucional

El solicitante suscribió la Declaración de Aceptación de confidencialidad, acceso, uso y protección de datos del Sistema Único Integral de Transporte Axis. 4.0

La entidad a la que pertenece el solicitante suscribió el convenio de cooperación interinstitucional (Si aplica)

Aprobar

Rechazar

Motivo

NOMBRE

FIRMA

FECHA

DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA ANT

SI

NO

N/A

USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES ANT

EJECUTADO POR:

Nombre Técnico Infraestructura

FECHA DE EJECUCIÓN:

F. TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA

IMPORTANTE

- Cuando el requerimiento corresponde a creación de usuario, los documentos habilitantes que forman parte del presente formulario son: "Declaración de aceptación de confidencialidad, acceso, uso y protección de datos del Sistema Único Integral de Transporte Axis. 4.0" y la correspondiente Acción de Personal o Contrato de Servicios Ocasionales.
 - GADs O MANCOMUNIDADES: Los formularios serán enviados mediante Sistema de Gestión Documental Quipux, completos y debidamente suscritos en formato físico a la Dirección de Transferencias de Competencias, la cual luego de la respectiva validación y suscripción enviará en formato físico los documentos a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
 - PARA INSTITUCIONES QUE NO SON GADs O MANCOMUNIDADES: Los formularios serán enviados mediante Sistema de Gestión Documental Quipux, completos y debidamente suscritos en formato físico a la Dirección de Asesoría Jurídica, la cual luego de la respectiva validación y suscripción enviará en formato físico los documentos a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
 - La ejecución de la presente solicitud será atendida en el lapso de un día hábil por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, luego de realizada la respectiva revisión y validación por las áreas correspondientes.
 - Las firmas del Usuario Solicitante y de Jefe Inmediato son el habilitante legal y el respaldo de la aplicación de la presente solicitud.
 - Los datos del solicitante deben verificados por su Jefe inmediato.
 - En caso de encontrar inconsistencias en la información, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la ANT, se reserva el derecho gestionar o no la solicitud comunicando las inconsistencias encontradas.
 - Los IT Provinciales, son los ejecutores de las solicitudes, previo análisis, validación y aprobación por parte del Jefe de la Unidad de Tránsito o Máxima Autoridad de la Institución a la que pertenezca el usuario solicitante.
 - Las credenciales de acceso (usuario y clave) serán únicas, secretas e intransferibles, en consecuencia el funcionario dueño de la cuenta será el único responsable por el uso correcto o incorrecto de la misma.
 - En caso de que alguna de las unidades administrativas que debe validar información y aprobar el presente formulario, registre que el solicitante no cumple alguna de las condiciones o documentos señalados, el presente formulario queda sin efecto.
 - El Usuario Solicitante por ningún caso podrá autorizar y suscribir el presente formulario como Jefe Inmediato.
 - En caso de que el Usuario Solicitante esté seleccionando la opción "Modificar roles", se aumentarán los roles en los que se marque check en "HABILITAR" y se quitarán los roles en los que se marque check en "DESHABILITAR", los roles previamente asignados y que no se especifiquen en la presente solicitud permanecerán activos.
 - En caso de que el Usuario Solicitante esté seleccionando la opción "Eliminar Usuario", se desactivará en su totalidad la cuenta y el acceso al Sistema Único Integral de Transporte Axis. 4.0 con el usuario mencionado.
- *Jefe inmediato:
- GAD/Mancomunidades/Otro tipo de usuario externo: Jefe de la Unidad de Tránsito o Máxima Autoridad de su Institución

	DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD, ACCESO, USO Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA ÚNICO INTEGRAL DE TRANSPORTE AXIS 4.0	Código: FOR-POL-GCR-03-04-09
		Fecha: 16-01-2019
		Versión: 1.0
		Página: 1 de 7

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD, ACCESO, USO Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA ÚNICO INTEGRAL DE TRANSPORTE AXIS 4.0

La ANT ha aprobado las condiciones generales relacionadas a la confidencialidad, acceso, uso y protección de datos del Sistema Único Integral de Transporte AXIS 4.0.

Con este antecedente, yo **ERICK JOEL GONZÁLEZ CADENA**, con cédula de ciudadanía Nro. **0706005840** en calidad de **DIGITADOR DE MATRICULA** perteneciente a **LA UNIDAD DE TRANSITO Y MATRICULACION** de la **EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EMPT-G** que en adelante y para efectos del presente instrumento denominado **"Usuario"**, acepta las siguientes condiciones a las que se someterá, con relación a la utilización del usuario, credenciales e información para el cumplimiento de sus funciones encomendadas.

La presente Declaración de Aceptación de Confidencialidad, Acceso, Uso y Protección de Datos del Sistema Único Integral de Transporte AXIS 4.0., es un instrumento que suscriben las entidades que ejerzan las competencias en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sin perjuicio de las competencias reservadas a la Agencia Nacional de Tránsito, tales como Comisión de Tránsito del Ecuador, Policía Nacional y Gobiernos Autónomos Descentralizados, Metropolitanos y Municipales; adicionalmente organismos de control. El acceso a la información por parte de los funcionarios autorizados por la máxima autoridad de la institución o sus delegados, tiene como objeto cumplir con las funciones a ellos encomendadas, por tanto, es preciso proteger la información constituida en patrimonio institucional. El uso indebido o ilegal de la información acarrearía consecuencias negativas en contra de los intereses institucionales y nacionales, por tanto, a partir de la firma de esta declaración, el funcionario/a que haga mal uso del mismo o de los medios que la contienen, será responsable administrativa, civil y penalmente por la información que ingrese al Sistema Único Integral de Transporte AXIS 4.0.

Base legal

1. La Constitución de la República establece:

"Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: (...)

19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la Ley (...)"

"Art. 154.- A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde:

1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)"*

 AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO	DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD, ACCESO, USO Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA ÚNICO INTEGRAL DE TRANSPORTE AXIS 4.0	Código: FOR-POL-GCR-03-04-09
		Fecha: 16-01-2019
		Versión: 1.0
		Página: 2 de 7

“Art. 226.-“Las instituciones del Estado sus organismos y dependencias, y las servidoras o servidores públicos, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

“Art. 233.-Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. {...}”.

2. La Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala:

“Art. 16.- La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector; así como del control del tránsito en las vías de la red estatal-troncales nacionales, en coordinación con los GADS y tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica, jurisdicción nacional, presupuesto, patrimonio y régimen administrativo y financiero propios”.

“Art. 29.- Son funciones y atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes: {...}

22. Disponer la creación, control y supervisión de los registros nacionales sobre transporte terrestre, tránsito y seguridad vial”.

“Art. 30.4.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar {...}”.

“Art. 234.- La Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) es una persona jurídica de derecho público, desconcentrada, de duración indefinida, con patrimonio propio y con autonomía funcional, administrativa, financiera y presupuestaria, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con jurisdicción en la red estatal-troncales nacionales y demás circunscripciones territoriales que le fueren delegadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales”.

3. El Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, estipula:

“Art. 16.- Además de las competencias atribuidas en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Transporte, compete al Director Ejecutivo de la ANT las siguientes: {...}

	DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD, ACCESO, USO Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA ÚNICO INTEGRAL DE TRANSPORTE AXIS 4.0	Código: FOR-POL-GCR-03-04-09
		Fecha: 16-01-2019
		Versión: 1.0
		Página: 3 de 7

6. Diseñar y mantener el sistema informático que permita emitir reportes, certificaciones, y conservar una base de datos actualizada de los registros nacionales.”

“Art. 29.- Sin perjuicio de las competencias reservadas a la Agencia Nacional de Tránsito y a la CTE, los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán las competencias en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial señaladas en la Ley, una vez que las asuman de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas aplicables”.

“Art. 88.- Se crean los Registros Nacionales, Regionales y Provinciales de Títulos Habilitantes administrados por la Agencia Nacional de Tránsito, las Unidades Administrativas Regionales y Provinciales, y de los GADs, según corresponda; los GADs Metropolitanos y Municipales llevarán estos registros, los cuales serán de acceso público, previo el cumplimiento de las formalidades de Ley, y estarán interconectados con los demás registros. Estos registros contendrán toda la información relacionada con los títulos habilitantes otorgados”.

“Art. 381.- La Comisión de Tránsito del Ecuador es el ente responsable de dirigir y controlar la actividad operativa de los servicios del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en la red estatal troncales nacionales, en la provincia del Guayas, y en las demás circunscripciones territoriales que le fueren delegadas por los gobiernos autónomos descentralizados o por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Ejercerá también todas aquellas competencias que le fueren delegadas por los GADs”.

“Art. 390.- Compete al Director Ejecutivo: (...)

9. Coordinar con los GADs la planificación y el control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial de la red estatal troncales nacionales”.

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.- Luego de transferidas las competencias de control, éstas sólo podrán ejercerse cuando los GADs cuenten con el personal capacitado por la ANT. Hasta que aquello ocurra, la Policía Nacional o la CTE, según corresponda, continuarán ejerciendo el control en estos GADs”.

Objeto

El objeto de la presente declaración es garantizar el sigilo y protección de los datos y archivos informáticos de propiedad de la “ANT”, la cual permite el acceso al “Usuario” para el ejercicio progresivo de las competencias del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, dentro de su jurisdicción. Por lo tanto, el “Usuario”, en virtud de la naturaleza de sus labores y cargo tendrá acceso a la información confidencial, patrimonial, estratégica, técnica, comercial y se conectará a la base de datos, mediante el software proporcionado por la “ANT”, por medio de usuario y clave, que es de carácter reservado y propiedad de la misma; por tal motivo el “Usuario” será responsable del manejo de la información y se compromete y obliga a no divulgar y guardar reserva al respecto de toda la información a la que tenga conocimiento por

 AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO	DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD, ACCESO, USO Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA ÚNICO INTEGRAL DE TRANSPORTE AXIS 4.0	Código: FOR-POL-GCR-03-04-09
		Fecha: 16-01-2019
		Versión: 1.0
		Página: 4 de 7

medios orales, escritos, electrónicos, gráficos u otros, la cual podrá ser usada solamente en el ejercicio de sus competencias relativas al transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

Definición de información confidencial

Para efectos de la presente declaración, se considera como “Información Confidencial” a cualquier dato o conjunto de datos transferidos por escrito o en forma verbal o visual a través de cualquier medio, e ingresados en las bases de datos administradas por la “ANT”, así como también aquellos marcados como “De Propiedad Confidencial” o cualquier otro aviso similar; junto con notas, análisis, hojas de trabajo, estudios o cualquier otro documento preparado por la “ANT”, o cualquiera de los demás empleados, servidores o funcionarios dependiente de este, igualmente toda información de carácter societaria, técnica, financiera, comercial, estratégica, de planificación, potenciales resoluciones internas de la entidad, información y proyecciones de planes de negocios, datos, registros de negocios, listas de clientes y proveedores, contratos con proveedores, planes estratégicos, lista de empleados, políticas y procedimientos, información relacionada con los procesos, técnicas, tecnologías, programas de software, códigos fuente, esquemas, diseños o teorías y en general toda la información que se relacione con los servicios y actividades que realiza la “ANT”, su matriz, las unidades provinciales, delegaciones, agencias y departamentos, y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de estas.

En todo caso, aún cuando la información no estuviera marcada con una nota de Información Confidencial, el “**Usuario**” reconocerán este carácter a toda la información descrita en el párrafo anterior; en consecuencia, quedan obligados a consultar por escrito a través de los mecanismos de comunicación interna establecidos si el contenido de la información que ostente estas características corresponden o no a Información catalogada como Confidencial, previo a la divulgación, entrega o comunicación de cualquier información que directa o indirectamente haya sido solicitada, y de ser así deberá, previo a la entrega efectiva, esperar el consentimiento por escrito por parte de su Jefe inmediato superior.

Todas la copias impresas o electrónicas, anotaciones, resúmenes o extractos de esta información deberán ser tratadas como tal.

Excepciones

No obstante, no constituirá “Información Confidencial” para efectos de esta Declaración:

- i. Lo que la ley no reconozca como aquella que requiera de sigilo.
- ii. Información que es o se resuelva de conocimiento o dominio público de manera diferente a la de ser revelada directa o indirectamente por la “ANT”.
- iii. La Información Confidencial que haya sido requerida por autoridad competente y de acuerdo a la Ley. En este evento, el “**Usuario**”, deberá comunicar inmediatamente a su Jefe Inmediato, quien por escrito comunicará a la “ANT” quien tomará las acciones tendientes a la protección de la Información o limitar la naturaleza y alcance del requerimiento.

 AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO	DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD, ACCESO, USO Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA ÚNICO INTEGRAL DE TRANSPORTE AXIS 4.0	Código: FOR-POL-GCR-03-04-09
		Fecha: 16-01-2019
		Versión: 1.0
		Página: 5 de 7

Bajo ninguna circunstancia, por el hecho de que la información declarada en este instrumento como confidencial cayera en manos de terceros no autorizados por la "ANT", adquirirá el carácter de pública, pues la calidad de información pública solo puede ser declarada de manera expresa, por escrito y por la "ANT".

Declaraciones

El "Usuario", admite y consiente que toda la Información Confidencial que recibe de la "ANT", es propiedad exclusiva de ésta y que conoce de ella únicamente con el propósito de obtener la correcta prestación de servicios; por lo que, en ningún momento el presente documento se entiende como sesión, otorgamiento de licencia, transmisión o transferencia de la propiedad, derechos de propiedad industrial, ni otros derechos de propiedad intelectual, de la "Información Confidencial", a él "Usuario" ni a terceras personas que la adquieran por medio de este.

Plazo

- Esta Declaración tendrá vigencia mientras persista el acceso al Sistema Único Integral de Transporte AXIS 4.0. No obstante, las obligaciones previstas para el "Usuario", detalladas en la presente Declaración, estarán vigentes hasta (4) cuatro años después de la finalización de la misma.
- Ante la terminación de esta Declaración, el "Usuario", inmediatamente no tendrán acceso al uso de las claves y accesos entregados, así como a los textos, archivos, documentos, equipos y toda la Información Confidencial a su cargo, misma que se revertirá bajo custodia inmediata de la "ANT", y sin realizar ningún tipo de copia o registro. Ante el pedido de "ANT", el "Usuario" certificará por escrito que ha cumplido con esta obligación.
- Sin perjuicio de la terminación de esta Declaración, las obligaciones del "Usuario" respecto de la Información Confidencial a la que tuvieron acceso y conocimiento, durante el tiempo que estuvo como responsable de la misma, sobrevivirán a tal terminación, conforme lo previsto en el literal a) de la presente condición.
- En consecuencia, aún en el caso de haber terminado sus relaciones laborales con la institución o entidad en la que labora, el funcionario será responsable de la divulgación de la Información Confidencial cuando la releve a sus socios, colaboradores, administradores, dependientes, empleados o compañías que tengan relación con este, o cualquier usuario que no pertenezca a la "ANT" y que llegaren a tener acceso a la información clasificada como confidencial de propiedad de "ANT", de conformidad a lo establecido en el literal a) de la presente condición.

Deber de reserva

Con el fin de guardar la reserva de la "Información Confidencial" que se suministre en el desarrollo de esta Declaración, el "Usuario" deberá:

	DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD, ACCESO, USO Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA ÚNICO INTEGRAL DE TRANSPORTE AXIS 4.0	Código: FOR-POL-GCR-03-04-09
		Fecha: 16-01-2019
		Versión: 1.0
		Página: 6 de 7

- a) Custodiar con reserva la "Información Confidencial" de la "ANT" recibida o a la que tenga acceso.
- b) No utilizar la información recibida en detrimento de la "ANT" o para obtener información privilegiada frente a otros individuos.
- c) Utilizar la Información Confidencial exclusivamente en relación con lo estipulado en esta Declaración.

Cuando el "Usuario" conozca de cualquier pérdida, uso no autorizado o revelación de la Información Confidencial de la "ANT", deberá notificar inmediatamente sobre tal pérdida, uso no autorizado o revelación. La "ANT" mediante el departamento correspondiente tomará las acciones necesarias sobre tal uso no autorizado o revelación de la Información Confidencial.

En caso de que el "Usuario", necesitare revelar la Información Confidencial a sus compañeros, subalternos o cualquier tercero, requerirá autorización expresa y escrita de la "ANT". Una vez obtenida la autorización correspondiente el "Usuario" tendrá la obligación de, previamente a la divulgación de la Información Confidencial, suscribir las correspondientes Declaraciones de Aceptación que garanticen el debido cumplimiento de lo señalado en el presente documento.

La institución o entidad de la que forma parte el "Usuario" deberá velar por el buen manejo de la información a cargo del "Usuario", quedando solidariamente responsable de mantener el deber de reserva de la misma, teniendo en cuenta que será el principal beneficiario del acceso a la información entregado por la "ANT" para consulta.

Ausencia de licencia

Ni la ejecución de esta Declaración, ni el suministro de información en virtud de la misma, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento al "Usuario" o a sus subalternos, dependientes, consultores y/o asesores, o cualquier otro tercero, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o en beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica y en este sentido, el "Usuario" se compromete expresamente a no utilizarla en este modo.

Medidas de protección

La "ANT" tomará las precauciones necesarias para que la Información no sea revelada a cualquier persona que no esté autorizada conforme lo previsto en este documento, y tomará todas las medidas iguales o similares a aquellas utilizadas para proteger su propia Información.

Devolución de la información

El "Usuario" se compromete a devolver inmediatamente después de que haya concluido su contrato laboral, toda la información con la que haya trabajado sin mantener en su poder ningún tipo de respaldo de la misma. La "ANT" deberá exigir, a la institución o entidad a la que haya pertenecido el funcionario, la entrega completa de la información, así como de las obligaciones de confidencialidad y restricción estipuladas en este documento.

	DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD, ACCESO, USO Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL SISTEMA ÚNICO INTEGRAL DE TRANSPORTE AXIS 4.0	Código: FOR-POL-GCR-03-04-09
		Fecha: 16-01-2019
		Versión: 1.0
		Página: 7 de 7

Restricción del acceso al sistema e información

- 1) Salida del “**Usuario**” de la institución o entidad de la que forma parte, será de manera automática la restricción del acceso al sistema e información.
- 2) Irregularidades detectadas en el uso del acceso al sistema por parte del “**Usuario**”.

Aceptación

El “**Usuario**” suscribe la presente declaración por su propia iniciativa, con lo cual acepta la validez de la misma, hecho que implicará el asentimiento de todos y cada uno de los términos y condiciones establecidas, por lo que reconoce que entiende el nivel de responsabilidad que este conlleva.

Esta Declaración junto con el Formulario de Registro de Usuarios Externos y la correspondiente Acción de Personal/Contrato de Servicios Ocasionales, habilita el acceso al Sistema Único Integral de Transporte AXIS 4.0 para el “**Usuario**”; a su vez acepta que el usuario y clave son de su uso exclusivo, personal e intransferible y se compromete a la no divulgación de la información; asumiendo las consecuencias administrativas, civiles y penales establecidas en la Ley, que deriven de las investigaciones por pérdida o sustracción del identificador de Usuario y/o clave de acceso, y por las que provengan del uso indebido de la misma.

Cualquier información relativa al uso de la Clave de Usuario, el “**Usuario**” la recibirá en la siguiente dirección de correo electrónico institucional:

erick.gonzalez@elguabo.gob.ec

Fecha (dd/mm/aaaa): 28 / 05 / 2024

f) _____

Usuario

Nombres y apellidos: ERICK JOEL GONZALEZ CADENA

No. Cédula Identidad: 0706005840

Cargo: DIGITADOR DE MATRICULACIÓN

Nombre de la Institución: EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EMPT-G



Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental y José Sánchez, Esq.)
PBX. (593) (2) 3828-890
Quito-Ecuador
www.ant.gob.ec

CÉDULA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS GONZALEZ CADENA NOMBRES ERICK JOEL NACIONALIDAD ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO 06 MAR 1998 LUGAR DE NACIMIENTO EL ORO MACHALA

SEXO HOMBRE No. DOCUMENTO 052208008 FECHA DE VENCIMIENTO 24 MAR 2033 NAT/CAN 188899

FIRMA DEL TITULAR

NUI.0706005840

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GONZALEZ ESPINOZA VICENTE RODOLFO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CADENA SANDOVAL TANYA KARINA

ESTADO CIVIL CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE TOCTO ROMERO LISSETTE MARIBEL

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN EL GUABO 24 MAR 2023

CÓDIGO DACTILAR V3343V2244

TIPO SANGRE O+

DONANTE SI

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0522080087<<<<<07060058409803064M3303241ECU<SI<<<<<<<6GONZALEZ<CADENA<<ERICK<JOEL<<<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 21 DE ABRIL DE 2024

GONZALEZ CADENA ERICK JOEL N 30642721

PROVINCIA: EL ORO

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: EL GUABO

PARROQUIA: EL GUABO

ZONA: 1

JUNTA No. 0016 MASCULINO

CC No. 0706005840

REFERENDUM 20 Y CONSULTA POPULAR 24

CIUDADANA/O

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadanía que altere cualquier elemento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 276 y el artículo 279 numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO EPMT-G



ACCIÓN DE PERSONAL		NO. EPMT-G-UTH-010-2024
		FECHA: 27 DE MAYO DE 2024
EL SR. GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY Y ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO EPMT-G, EXPIDE LA SIGUIENTE ACCIÓN DE PERSONAL.		
☐ Nombramiento Permanente	☐ Traspaso	☐ Ascenso
☐ Nombramiento Provisional	☐ Cambio Administrativo	☐ Subrogación
☐ De libre Nombramiento y Remoción	☐ Intercambio Voluntario de Puesto	☒ Encargo
☐ Licencia con Remuneración	☐ Renuncia Voluntaria	☐ Reintegro
☐ Licencia sin Remuneración	☐ Sanción disciplinaria	☐ Restitución
☐ Vacaciones	☐ Cesación de Funciones	☐ Incremento de R.M.U.
☐ Comisión de Servicios con Remuneración	☐ Destitución	☐ Clasificación de Puesto
☐ Comisión de Servicios sin Remuneración	☐ Creación de Puesto	☐ Otro
☐ Traslado	☐ Supresión de Puesto	
EXPLICACIÓN: El Gerente General de la Empresa Pública Municipal del Tránsito de El Guabo EPMT-G, de conformidad con el Art. 24, literal d, de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, resuelve nombrar/designar al Sr. ERICK JOEL GONZALEZ CADENA , con el cargo de DIGITADOR DE MATRICULACIÓN , el mismo que desempeñará dichas funciones partir del 27 de mayo del 2024.		
SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA
Unidad Administrativa:	Unidad Administrativa: Administrativo	
Puesto:	Puesto: Digitador de Matriculación	
Remuneración Mensual Unificada:	Remuneración Mensual Unificada: USD \$ 622,00	
Partida Presupuestaria:	Partida Presupuestaria: 5.1.01.05	
Puesto Caucionado:	Puesto Caucionado: SI: ...x... NO:.....	
AUTORIZADO Ab. José William Valle Chaves GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO EPMT-G		
RIGE A PARTIR DE: 27 de Mayo del 2024		DURACIÓN:
DECLARACIÓN: Declaro bajo juramento que no desempeño a la fecha ningún otro cargo en el Sector Público. F. Sr. Erick Joel González Cadena		Indique que familiares trabajan en la Empresa Pública: - Nombre: NINGUNO - Parentesco: NINGUNO - Departamento: NINGUNO
Elaborado por: Ing. Johnny Urdin Gonzalez - ANALISTA DE TALENTO HUMANO (E)		

CONTRATO DE TRABAJO OCASIONAL

En la ciudad de GUABO, a los 1 días del mes de MARZO del año 2024, comparecen, por una parte el Sr(a) VALLE CHAVEZ JOSE WILLIAM representante legal de EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EPMT-G con ruc 0790055152001, en calidad de EMPLEADOR/A; y por otra parte, el/la señor(a) GONZALEZ CADENA ERICK JOEL, portador(a) de la cédula de ciudadanía N°. 0706005840 en calidad de TRABAJADOR/A. Los comparecientes son capaces para contratar, por lo que libre y voluntariamente convienen en celebrar este CONTRATO DE TRABAJO OCASIONAL con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

EL/LA EMPLEADOR/A para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las tareas propias de su actividad necesita contratar los servicios laborales de un(a) ASISTENTE ADMINISTRATIVO. Revisados los antecedentes del/la señor(a) GONZALEZ CADENA ERICK JOEL declara tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo indicado, por lo que en base a las consideraciones anteriores y por lo expresado en los numerales siguientes, EL/LA EMPLEADOR y el EL/LA TRABAJADOR (A) proceden a celebrar el presente Contrato de Trabajo.

SEGUNDA.- OBJETO:

EL/LA TRABAJADOR (a) se compromete a prestar sus servicios lícitos y personales bajo la dependencia del EMPLEADOR (a) en calidad de ASISTENTE ADMINISTRATIVO con responsabilidad y esmero, que los desempeñará de conformidad con la Ley, las disposiciones generales, las órdenes e instrucciones que imparta EL/LA EMPLEADOR, dedicando su mayor esfuerzo y capacidad en el desempeño de las actividades para las cuales ha sido contratado.

TERCERA.- JORNADA:

EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a laborar en la jornada legal máxima establecida en el artículo 47 del Código del Trabajo, de Lunes a Viernes en el horario de labores de 08:00 a 17:00, con descanso 60 minutos, de acuerdo al artículo 57 del mismo cuerpo legal, el mismo que declara conocerlo y aceptarlo.

Las Partes podrán convenir de mutuo acuerdo que el TRABAJADOR/A labore tiempo extraordinario y suplementario cuando las circunstancias lo ameriten, para lo cual se aplicará las disposiciones establecidas en el artículo 55 de este mismo Código.

Los sábados y domingos serán días de descanso forzoso, según lo establece el artículo 50 del código de la materia.

CUARTA.- REMUNERACIÓN:

El EMPLEADOR, de acuerdo a los artículos 80, 81 y 83 del Código del Trabajo, cancelará por concepto de remuneración a favor del trabajador la suma de USD 622 (SEISCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS, 00/100) , mediante Transferencia.

(Nota explicativa: Estos contratos tendrán un incremento del 35% del valor de hora del salario básico del sector al que corresponda el trabajador tal como los determina Art. 17 inciso tercero del Código del Trabajo, contabilizado directamente con los días efectivamente trabajados).

Además, el EMPLEADOR cancelará los demás beneficios sociales establecidos en los artículos 111 y 113 del Código del Trabajo tomando en consideración la proporcionalidad en relación con la remuneración que corresponde a la jornada completa. Asimismo, el EMPLEADOR reconocerá los recargos correspondientes por concepto de horas suplementarias o extraordinarias, de acuerdo a los artículos 49 y 55 del Código del Trabajo, siempre que hayan sido autorizados previamente y por escrito.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

El tiempo de duración de este contrato no podrá exceder de 30 días en un año conforme lo establece el Art. 17 del Código del Trabajo.

Este contrato podrá terminar por las causales establecidas en el Art. 169, 172 y 173 del Código del Trabajo en cuanto sean aplicables para este tipo de contrato.

SEXTA.- LUGAR DE TRABAJO:

EL/LA TRABAJADOR (a) desempeñará las funciones para las cuales ha sido contratado en las instalaciones ubicadas en la calle BARRIO 5 DE JUNIO VIA PANAMERICANA FRENTE A LA ESTACIÓN DE SERVICIO GASOLINERA PRIMAX, de la ciudad de GUABO provincia de EL ORO, para el cumplimiento cabal de las funciones



a él encomendadas.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR Y EMPLEADOR:

En lo que respecta a las obligaciones, derecho y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código del Trabajo en su Capítulo IV de las obligaciones del empleador y del trabajador, a más de las estipuladas en este contrato.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE DATOS:

EL/LA TRABAJADOR/A mantendrá confidencialidad absoluta durante y después de la vigencia de este contrato respecto de hechos, situaciones, y sobre todo información, bases de datos y documentos en general relativos a EL/LA EMPLEADOR/A o que EL/LA TRABAJADOR/A hubiera obtenido o accedido en función de la relación laboral. EL/LA TRABAJADOR/A tiene totalmente prohibido para acceder a la información, sistemas, documentos, entre otros, así como también alterar, grabar, copiar, retirar de la empresa todo tipo de información documentada o sistemáticamente sin la debida autorización de EL/LA EMPLEADOR/A.

EL/LA TRABAJADOR/A declara conocer y aceptar que los derechos patrimoniales de toda creación, documento informe o producto originado en la relación laboral con EL/LA EMPLEADOR/A le pertenecen con exclusividad a este último.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los descubrimientos e invenciones, las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados de las actividades que desarrolle EL/LA TRABAJADOR/A, mientras preste sus servicios, quedarán de propiedad exclusiva de EL/LA EMPLEADOR/A, la cual podrá patentar o registrar a su nombre tales inventos, descubrimientos o mejoras. La violación de esta prohibición conlleva a la terminación del Contrato de Trabajo, previo el trámite legalmente previsto, y el ejercicio por parte de la Compañía de las acciones legales correspondientes).

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS:

EL/LA EMPLEADOR/A asume la responsabilidad total de la vigencia, veracidad y coherencia de la información ingresada en el SISTEMA ÚNICO DE TRABAJO ?SUT?, en cumplimiento de sus obligaciones laborales.

EL/LA EMPLEADOR/A acepta recibir notificaciones de cualquier índole que realice el Ministerio del Trabajo, tal como lo permite el Art. 1461 del Código Civil, en aplicación del Art. 52 y Art. 56 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos; y, acepta que el Ministerio del Trabajo podrá ejecutar todos los actos de notificación a través del SISTEMA ÚNICO DE TRABAJO ?SUT?.

DÉCIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:

En todo lo no previsto en este Contrato, cuyas modalidades especiales las reconocen y aceptan las partes, éstas se sujetan al Código del Trabajo.

DECIMA SEGUNDA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo entre las partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como al procedimiento oral determinados por la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN:

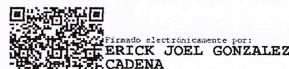
Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de GUABO, el día 1 del mes de MARZO del año 2024.



EL/LA EMPLEADOR/A

VALLE CHAVEZ JOSE WILLIAM

C.C 0702864901



EL/LA TRABAJADOR/A

GONZALEZ CADENA ERICK JOEL

C.C 0706005840

